



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00655 00

Estando las presentes diligencias al Despacho y conforme al informe de secretaría que antecede, no podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte actora como quiera que se echa de menos el acuse de recibo de dichas actuaciones bajo el amparo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá tener en cuenta el apoderado de la parte demandante que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que el término allí dispuesto empezará a contar al momento de que se **acuse recibo**, luego, sin la posibilidad de constatar dicha actuación en el presente asunto, se hace necesario ordenar que se notifique en debida forma a la pasiva.

Ahora, como actualmente nos enfrentamos a una situación excepcional de aplicación de normatividad en lo que corresponde a la aplicación del Decreto 806 de 2020, se insta al demandante promover las diligencias de notificación al extremo demandado atendiendo las prerrogativas señaladas en el código general del proceso (artículos 291 y 292).

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **51** del **09 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac1facac2b67e75b59a4845f8d27e38d573be5d12eab9d02973a9af62080893**

Documento generado en 08/06/2022 03:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>